Ibagué, 21 de Marzo del 2018.

Señores
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
At. Dra. Yolanda Zapata Guzman
Directora Comercial Empresarial
Ciudad

Asunto: **Invitación Pública de Menor cuantía No. 04 de 2018**

Respetados señores:

Por medio del presente nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas a la invitación Pública de Menor cuantía No, 04 de 2018 así:

1. GRUPO No.2 – SEGURO DE VIDA GRUPO
   – 9. **Gastos Médicos (OPERA POR REEMBOLSO O POR PRESTACION DE SERVICIOS)** Se solicita respetuosamente, modificar este amparo, ya que con él se busca cubrir los gastos en que haya incurrido el funcionario para recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalización o cualquier tipo de asistencia médica que haya tenido que asumir como consecuencia de un accidente, y este opera por reembolso no por prestación de servicios.

   - –**Renta diaria por hospitalización a partir del tercer dia, por máximo de 30 dias por un valor de $30.000 diarios.** Se solicita a la entidad muy respetuosamente eliminar este amparo en referencia, ya que contribuye al aumento del ausentismo laboral. También solicito limitar la edad de ingreso hasta los 72 años.

     Además que se estaría otorgando al ausente un doble beneficio ya que contaría con su pago a través de la incapacidad por EPS o ARL y el pago del beneficio dado en este amparo.

RTA: Se aclara que los gastos médicos operan por reembolso tal como está concebida la póliza.

2. **DEDUCIBLES** Por lo sustentado en los ítems anteriores, solicitamos a la entidad respetuosamente, permitir otorgar periodo de carencia para los amparos de Renta por Hospitalización.

RTA: Se aclara que la cobertura se solicita con un periodo de carencia de tres (3) días entendiéndose que a partir del cuarto día se inicia la cobertura hasta un máximo de treinta (30) días.

3. Respetuosamente solicitamos omitir "Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a asumir el costo del intermediario, que la Universidad del Tolima, indique en el valor y términos que de manera conjunta entre el proponente y la Universidad, se acuerden." El porcentaje de comisión es acorde a un análisis emitido directamente por las entidades aseguradoras.

RTA: Se aclara que según lo establecido en el articulo ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada...

Por lo tanto tal remuneración debe ser pactada tanto entre el Asegurador y el corredor caso en el cual no interviene la Universidad del Tolima en tal decisión.

4. Se solicita amablemente a la entidad que amplié la fecha del cierre de la presentación de ofertas del proceso a un día hábil más, lo anterior con el ánimo de obtener respuesta a las observaciones y que la universidad asegure el suministro de dicha información para que dé lugar a que haya PLURALIDAD DE OFERENTES.

RTA: Con el ánimo de obtener el mayor número de oferentes se amplía el plazo hasta el día lunes 26 de marzo del 2018, a las 4:00 PM.

Atentamente,

FABIAN MAURICIO LAUTERO BERNAL
Comité técnico

HERMEL ALFONSO HUERTAS A.
Comité técnico

CESAR ANDREY RAMIREZ
Unión temporal Delima Marsh y Mejía y Cia

Ibagué, 21 de Marzo del 2018.

Señores
SEGUROS DEL ESTADO
Att. Sr. Elías Fernando Pulecio Guzman
Director Técnico
Sucursal Ibagué
Teléfono: 2701040 - 2665538 Ext. 128

Ciudad

Asunto: **Invitación Pública de Menor cuantía No. 04 de 2018**

Respetados señores:

Por medio del presente nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas a la invitación Pública de Menor cuantía No, 04 de 2018 así:

1. CALIFICACION: Solicitamos a la entidad modificar la tabla de calificación de deducibles, teniendo en cuenta que el puntaje debe partir con la base de los deducibles actuales, para lo cual se debe dar un puntaje positivo y no negativo como esta en la tabla de calificación. Opera para todos los ramos.

> ***RTA:*** Nos permitimos aclarar que la tabla de deducible es el resultado de un análisis de los deducibles que actualmente se tienen el mercado y de los que presentan entidades con riesgos similares a los que se pretenden cubrir, por tal razón se mantiene en lo solicitado.

2. Aumentar el presupuesto teniendo en cuenta que con los ajustes de valor asegurado y nuevas coberturas es insuficiente. Dicho aumento debe ser mínimo en un 50%.

> ***RTA:*** Aclaramos que el presupuesto no puede ser modificado toda vez que el mismo es el resultado del análisis de los precios actuales y del promedio del mercado para este tipo de riesgos.

3. Para las cláusulas de todo riesgo daño material, indicar que son considerados dentro del valor asegurado y que no aumentan la suma asegurada.

> ***RTA:*** Nos permitimos aclarar que las clausulas adicionales son cobertura que otorgan puntaje y se encuentran a discreción del oferente su presentación por tal razón al modificarla a lo indicado por ustedes estaría en contravía a las

necesidades que tiene la Universidad en materia de cobertura, por tal razón no se acepta su observación.

4. Indicar el texto de la cláusula 19 de automóviles o indicar que es sobre valor asegurado de fasecolda al momento del siniestro

RTA: Nos permitimos aclarar que las clausulas adicionales son cobertura que otorgan puntaje y se encuentran a discreción del oferente su presentación por tal razón al modificarla a lo indicado por ustedes estaría en contravía a las necesidades que tiene la Universidad en materia de cobertura, por tal razón no se acepta su observación.

5. Eliminar la cláusula adicional n. 20 "Revisión tecno mecánica al 100% para todo el parque automotor", teniendo en cuenta que esta cláusula no viene actualmente y que las compañías de seguros no pueden asumir este costo que debe realizar el tomador.

RTA: Nos permitimos aclarar que las clausulas adicionales son cobertura que otorgan puntaje y se encuentran a discreción del oferente su presentación por tal razón al modificarla a lo indicado por ustedes estaría en contravía a las necesidades que tiene la Universidad en materia de cobertura, por tal razón no se acepta su observación.

6. Indicar a que corresponde el texto resaltado "Nota: Los valores asegurados asignados a los vehículos relacionados anteriormente, se deben ajustar a la guía de valores de FASECOLDA y seleccionándose el mayor de estos valores deben constituirse con la base de liquidación para los posibles reclamos y son los actualmente contratados. Si el proponente considera realizar las observaciones a los valores lo puede hacer. Y dejar la correspondiente constancia. Los valores de salvamento se asignaron teniendo en cuenta que aún no han sido dados de baja y existe la responsabilidad de asegurarlos." En virtud a que el valor asegurado es el de la guía fasecolda.

RTA: Nos permitimos aclarar que el valor asegurado es el que corresponde al código Fasecolda tal como está consignado en la condición.

7. SEGURO CASCO BARCO, solicitamos a la entidad que este ramo pueda ser manejado a través de Todo Riesgo Sustracción.

RTA: Nos permitimos aclarar que por el tipo de riesgos amparar aceptar que la Cobertura de la embarcación se incluya bajo la póliza de Sustracción se estaría dejando sin cobertura otros tipos de riesgos propios del seguro de casco barco, por tal razón se mantiene lo solicitado.

8. Eliminar la cláusula 2 de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto suministrar el texto. Amparo de culpa grave. Toda ves que el código de comercio prohíbe ampara la culpa grave.

> ***RTA:*** Nos permitimos aclarar que las clausulas adicionales son cobertura que otorgan puntaje y se encuentran a discreción del oferente su presentación por tal razón al modificarla a lo indicado por ustedes estaría en contravía a las necesidades que tiene la Universidad en materia de cobertura, por tal razón no se acepta su observación.

9. Disminuir el sublimite de r.c. parqueaderos (CLAUSULA 23) a la suma de $200.000.000 evento $400.000.000 vigencia.

> ***RTA:*** Nos permitimos aclarar que las clausulas adicionales son cobertura que otorgan puntaje y se encuentran a discreción del oferente su presentación por tal razón al modificarla a lo indicado por ustedes estaría en contravía a las necesidades que tiene la Universidad en materia de cobertura, por tal razón no se acepta su observación.

10. Disminuir el sublimite de r.c. PATRONAL (clausula 24) a suma de $200.000.000 evento $400.000.000 vigencia.

> ***RTA:*** Nos permitimos aclarar que las clausulas adicionales son cobertura que otorgan puntaje y se encuentran a discreción del oferente su presentación por tal razón al modificarla a lo indicado por ustedes estaría en contravía a las necesidades que tiene la Universidad en materia de cobertura, por tal razón no se acepta su observación.

11. Disminuir el sublimite de r.c. vehículos propios y no propios (clausula 29) a suma de $300.000.000 evento $600.000.000 vigencia. Adicionar el texto de: opera en exceso de la póliza de automóviles con un límite mínimo de $500/500/1000 millones.

> ***RTA:*** Nos permitimos aclarar que las clausulas adicionales son cobertura que otorgan puntaje y se encuentran a discreción del oferente su presentación por tal razón al modificarla a lo indicado por ustedes estaría en contravía a las necesidades que tiene la Universidad en materia de cobertura, por tal razón no se acepta su observación.

12. Eliminar la cláusula 11 de R.C. servidores públicos o en su defecto suministrar el texto completo.

RTA: Nos permitimos aclarar que las clausulas adicionales son cobertura que otorgan puntaje y se encuentran a discreción del oferente su presentación por tal razón al modificarla a lo indicado por ustedes estaría en contravía a las necesidades que tiene la Universidad en materia de cobertura, por tal razón no se acepta su observación.

Se aclara su definición:

Extensión automática de 24 meses en caso de revocación o no renovación al final de la vigencia	Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza por el periodo de **Veinticuatro meses (24) meses**, con cobro de prima y bajo las mismas condiciones pactadas para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la póliza y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. Previo aviso a la compañía de seguros con una antelación no inferior a 30 días. **(Nota: el porcentaje y el valor del límite corresponde al mínimo requerido por la Entidad por lo cual podrán ser aumentados pero no disminuidos so pena de rechazo de la oferta)**

13. Eliminar la cláusula 19 de R.C. servidores públicos o en su defecto suministrar el texto completo.

RTA: Nos permitimos aclarar que las clausulas adicionales son cobertura que otorgan puntaje y se encuentran a discreción del oferente su presentación por tal razón al modificarla a lo indicado por ustedes estaría en contravía a las necesidades que tiene la Universidad en materia de cobertura, por tal razón no se acepta su observación.

14. Eliminar las clausulas 21 y 22 de servidores públicos, teniendo en cuenta que no vienen actualmente.

RTA: Nos permitimos aclarar que las clausulas adicionales son cobertura que otorgan puntaje y se encuentran a discreción del oferente su presentación por tal razón al modificarla a lo indicado por ustedes estaría en contravía a las necesidades que tiene la Universidad en materia de cobertura, por tal razón no se acepta su observación.

15. Solicitamos a la entidad que en virtud a que la entidad cuenta con póliza de manejo, disminuir el valor asegurado de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS a $1.000.000.000 y suprimir la cobertura de manejo global. Teniendo en cuenta que son pólizas para el mismo objeto de cobertura.

RTA: De acuerdo con su observación nos permitimos indicar que no estamos de acuerdo con su concepto toda vez que las pólizas de Manejo Global Sector Oficial e Infidelidad y Riesgos financieros aunque guarden el mismo principio de cobertura la de Infidelidad y Riesgos financieros cuenta con cobertura básicas y

adicionales distintas a las que ofrecen el seguro de Manejo y más importante es que incluye hurto y perdidas no solo de empleados si aquellas que lleguen de parte de terceros incluyendo crímenes por computador, así las cosas no se acepta su observación.

16. Solicitamos a la entidad separa la propuesta por grupos así, permitiendo presentar propuestas parciales por grupos y que no todas las compañías de seguros cuentan con ramos como ejemplo Riesgo Cibernetico:

a. RIESGO CIBERNETICO
b. VIDA GRUPO
c. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
d. *DEMAS* SEGUROS GENERALES

RTA: Nos permitimos indicar que la invitación de seguros claramente ha definido tres tipos de Grupos, las cuales es descripción de los posibles oferentes presentarse o No; el único requisito es que si se presenta al Grupo No1 de Seguros Generales deberá presentar la totalidad de los ramos que se encuentren en este grupo en caso de no hacerlo es causal del rechazo, según lo establecido en el numeral 32 Condiciones Técnicas.

17. RESPECTO A LOS VALORES ASEGURADOS DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:
a. -SUBLIMITAR EL ITEM DE RESERVA FORESTAL A LA SUMA DE $200.000.000 EVENTO / VIGENCIA

RTA: Se aclara que en el cuadro de valores asegurados se estableció el límite de $200.000.000 evento y $400.000.000 para la reserva forestal.

Atentamente,

FABIAN MAURICIO LAUTERO BERNAL
Comité técnico

HERMEL ALFONSO HUERTAS A.
Comité técnico

CESAR ANDREY RAMIREZ
Unión temporal Delima Marsh y Mejía y Cia

Ibagué, 21 de Marzo del 2018.

Señores
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.
At. Sra. PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Directora Comercial Empresarial
Ciudad

Asunto: **Invitación Pública de Menor cuantía No. 04 de 2018**

Respetados señores:

Por medio del presente nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas a la invitación Pública de Menor cuantía No, 04 de 2018 así:

- Capitulo V, punto 30 Requisitos técnicos. 30.1.2. Experiencia especifica. Modificar el código bajo el cual se clasifica la experiencia dado que en el RUP se hace bajo el código 841315 y no 831315

RTA: Se acepta su observación y se modifica el código quedando así:

30.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia, se deben suministrar en copia totalmente legible, máximo tres (3) contratos con programas de seguros con Entidades oficiales o privadas, similares al objeto de la presente invitación, los cuales deben estar reportados en el RUP, y clasificado como referencia en el Código UNSPSC 841315 y Código UNSPSC 841316.

El valor de la sumatoria de los contratos deberá corresponder a un total igual o superior a seiscientos (600) SMMLV del año 2018

- Aclarar la vigencia del programa que desean contratar. En caso de que sea por 10 meses como está indicado en la invitación aclaramos que el ramo de SOAT el plazo establecido por el Gobierno Nacional es de 1 año el cual es inmodificable.

RTA: Se aclara que las pólizas se deben expedir para una vigencia de 10 meses, excepto los Soat que se deben expedir para una vigencia anual.

- Como factor de cálculo de las primas de RC y Fraude, les agradecemos indicarnos el número de personas que hacen parte de planta de personal contratada por la Universidad.

RTA: Se aclara que el personal con que cuenta la Universidad es de 860 tal como reposa el listado para la póliza de vida grupo

- Favor suministrarnos informe de siniestros de los últimos 3 años indicando: fecha del siniestro, causa del siniestro y valor indemnizado o reclamado (en caso de no haber sido liquidado aún).

RTA: Se aclara que ya fue publicada la siniestralidad del Ramo de Vida, se publicara lo referente a los Seguros de Generales.

- Anexo E. Relación de bienes asegurados póliza de Todo riesgo daños materiales favor aclararnos:

1. En qué consisten los "bienes arqueológicos" por valor de $763.900.000 y como fue establecido este valor?

   RTA: Se clara que estos bienes se encuentran ubicados en la sede principal y es un valor global estimado de acuerdo con el registro en libros

2. Contenidos especiales en qué consisten y como se estableció el valor asegurado?

   RTA: Se aclara que es un valor global para bienes que se encuentran ubicados en las diferentes sedes

3. Bicicletas en bodega: estas son usadas por empleados o estudiantes de la universidad? En qué lugares y trayectos?

   RTA: Se aclara que son bienes sin usar que se encuentran en la bodega principal

4. Obras de arte: en qué consisten y como se estableció el valor asegurado?

   RTA: Se aclara que es un valor global estimado de acuerdo con su registro en libros

5. Semovientes: qué tipo de animales desean amparar y en donde se encuentran ubicados?

RTA: Se aclara que se encuentran ubicados en la granja armero y granja Guamo, y como su nombre lo indica semovientes: es un término jurídico que se refiere a aquella parte del patrimonio del sujeto del derecho, o un componente del mismo, que es capaz de moverse por sí solo. La condición de semovientes la representan los animales en producción económica, en definitiva, lo que son las cabezas de ganado. Tradicionalmente, también integraban esta categoría los animales de labor: caballos, burros, mulos, etc

6. Rotura de vidrios: favor indicarnos cual es valor asegurado requerido para esta cobertura?

RTA: Como hace parte del Amparo obligatorio no se debe sublimitar

- Seguro SOAT: para su cotización favor suministrar copia de las tarjetas de propiedad; indicarnos si la totalidad tienen la misma fecha de vencimiento o hay diversos vencimientos en el transcurso del año. El pago de la prima de este seguro sugerimos que se efectúe contra entrega de la póliza.

RTA: Se acepta la observación y se envía el listado actualizado, frente al pago de la prima esta no se puede hacer contra entrega toda vez que se debe surtir los requisitos normales de pago que tiene establecidos la Universidad.

ITEM	PLACA	CODIGO FASECOLDA	MARCA	MODELO	CLASE	CILINDRAJE	VALOR	VENCIMIENTO SOAT
1	OGJ013	1620041	Chevrolet	1994	Camioneta	2300	$ 5.000.000	No esta vigente
2	OGJ021	1621005	Chevrolet	1995	Camioneta	2300	$ 5.000.000	20/09/2018
3	IBA882	5602125	Mazda 6	2004	Automovil	2000	$ 17.500.000	22/10/2018
4	OTT044	10401006	Agrale	2008	Buseton	4300	$ 65.100.000	28/05/2018
5	OTT045	10401006	Agrale	2008	Buseton	4300	$ 65.100.000	28/05/2018
6	OTT046	10401006	Agrale	2008	Buseton	4300	$ 65.100.000	28/05/2018
7	OTB035	10401006	Agrale	2008	Buseton	4300	$ 65.100.000	28/05/2018
8	OTB036	10401006	Agrale	2008	Buseton	4300	$ 65.100.000	28/05/2018
9	OTB001	6406055	Nissan	2006	Microbus	3000	$ 37.000.000	03/04/2018
10	OTB003	6406055	Nissan	2006	Microbus	3000	$ 37.000.000	03/04/2018
11	OCJ519	1503115	Chevrolet	2015	Bus	5100	$ 115.100.000	26/01/2019
12	OCJ520	1503115	Chevrolet	2015	Bus	5100	$ 115.100.000	26/01/2019
13	OCJ515	3211013	Hyundai	2013	Camioneta	2500	$ 80.900.000	29/11/2018
14	OCJ514	6406128	Nissan	2013	Camioneta	2000	$ 57.300.000	21/10/2018
15	OCJ516	6410093	Nissan	2013	Camioneta	2400	$ 49.100.000	13/09/2018
16	ODU846	3409127	Hyundai	2013	Buseta	3900	$ 65.300.000	No esta vigente
17	ODU875	5803099	Mercedes	2014	Microbus	7200	$ 142.000.000	28/09/2018
18	ODU882	5803090	Mercedes	2014	Microbus	4200	$ 169.200.000	29/11/2018
19	ODU883	5803090	Mercedes	2014	Microbus	4200	$ 169.200.000	29/11/2018
20	WA4980	9854061	Yamaha	2016	Motocicleta	125	$ 5.700.000	No se encuentra la información
					TOTALES		$ 1.363.300.000	

- Cronograma de actividades: solicitamos incluir dentro de las actividades a realizar la inspección de riesgos específicamente el predio de Santa Elena y las obras civiles en Armero.

RTA: La inspección se puede realizar a cualquier momento solamente es que nos indiquen el nombre y documento de identidad de la persona que lo realizara, así como el fin de autorizar su ingreso.

- Cronograma de actividades: dado el corto periodo de tiempo para la elaboración de la propuesta solicitamos que la fecha de cierre o presentación sea aplazada para el día 26 de marzo de 2018.

RTA: Con el ánimo de obtener el mayor número de oferentes se amplía el plazo hasta el día lunes 26 de marzo del 2018, a las 4:00 PM.

- Capito V. 34 Propuesta económica. El pliego indica "los proponentes deberán indicar en cuadro **separado y detallado** los amparos por ramo en las condiciones que se otorguen y son de carácter obligatorio, las cláusulas adicionales indicando las condiciones en que se otorguen, los valores asegurados... "favor indicarnos si esta información puede ser dada en un capítulo de condiciones técnicas por ramo mediante la presentación de slips de condiciones particulares el cual incluye la totalidad de la información aquí requerida.

Al final de dicho punto indica: "La Propuesta básica (ramos de seguro individuales) debe reunir las condiciones mínimas exigidas en la invitación y las propuestas adicionales con modalidades de todo riesgo deben ser presentadas por separado con cuadro de tasas y primas por sección de cobertura para facilitar su comparación con la propuesta básica."
Favor indicarnos si este requerimiento hace referencia al ramo de "todo riesgo daños materiales" del grupo 1? En caso de ser así, cuales son los ramos o coberturas que requieren se presenten en forma separada.

RTA: Se acepta la observación y se modificara este numeral quedando de la siguiente forma:

34. PROPUESTA ECONÓMICA

Las ofertas deben contener la totalidad de las pólizas requerida para cada Grupo de conformidad con lo establecido en el ANEXO A. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES.

La Propuesta económica debe ir en pesos colombianos, con IVA incluida y discriminado. Los proponentes deberán tener en cuenta los tributos y demás gastos que ocasione la celebración del Contrato.

Los Proponentes deberán un Slips con las condiciones Técnicas Exigidas que trata el **Anexo A-ESPECIFICACIONES TECNCIAS MIIMAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN PRESNETAR LOS PROPONETNES,**

indicando los amparos por ramo en las condiciones que se otorguen y son de carácter obligatorio, las cláusulas adicionales indicando las condiciones en que se otorguen, los valores asegurados, los cuales deben ser los mismos que se indican en la presente invitación, las tasas, los deducibles en las condiciones que se ofrecen, las condiciones de pago de las primas, incluyendo el impuesto al valor agregado IVA.

Los Proponentes deben incluir toda la información que le signifique a la Universidad del Tolima beneficios en la contratación del programa de seguros

Los proponentes podrán presentar oferta a un grupo o varios grupos.

- Capítulo VI. Metodología de evaluación y criterio de evaluación. Con el fin de dar aplicación a lo indicado en el punto 35.2. favor suministrarnos el texto de las cláusulas que están solicitando para cada una de los ramos objeto de la licitación.

RTA: Se aclara que al numeral 13 se encuentra las definiciones a clausulas aquellas que no se encuentren allí se dará aplicabilidad a la que tenga la compañía vigente para el momento de la presentación de la oferta

- Favor aclararnos el texto de las siguientes cláusulas solicitadas para el ramo de riesgo cibernético: investigación, notificación y monitoreo, datos electrónicos, periodo de descubrimiento, contenidos multimedia, interrupción de la red (periodo de espera: 12 horas, endosos de servicios de información forense No. 2 para esta caso indicar cual endoso, endoso de gastos de emergencia para este caso indicar cual endoso).

RTA: Se aclara que los textos solicitados así:

INVESTIGACIÓN: LOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS RAZONABLES EN LOS QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL ASEGURADOR, PARA SU ASESORAMIENTO LEGAL Y SU REPRESENTACIÓN EN RELACIÓN CON UNA INVESTIGACIÓN.

NOTIFICACIÓN & MONITOREO: GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y MONITOREO EN EL CASO DE UNA VIOLACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL O VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS QUE OCURRA POR PRIMERA VEZ Y SE NOTIFIQUE DURANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA.

DATOS ELECTRÓNICOS: COSTOS Y GASTOS RAZONABLES EN EL CASO DE UNA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS QUE OCURRA POR PRIMERA VEZ Y SE NOTIFIQUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y DESTINADOS A:
(I) DETERMINAR SI LOS DATOS ELECTRÓNICOS PUEDEN O NO SER RESTAURADOS, RESTABLECIDOS O RECOPILADOS; Y
(II) RESTAURAR, RESTABLECER O RECOPILAR DATOS ELECTRÓNICOS, CUANDO SEA POSIBLE. NO SE APLICARA DEDUCIBLE ALGUNO PARA LA PRESENTE EXTENSIÓN DE COBERTURA.

PERIODO DE DESCUBRIMIENTO: EN CASO DE REVOCACIÓN UNILATERAL O NO RENOVACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA POR ASEGURADOR, EL TOMADOR TENDRÁ EL DERECHO DE OPTAR PARA QUE APLIQUE UNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:
(I) PERIODO DE DESCUBRIMIENTO AUTOMÁTICO: POR TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL ÚLTIMO PERIODO DE LA PÓLIZA, CON EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DISPONIBLE A LA TERMINACIÓN DE DICHO ÚLTIMO PERIODO DE LA PÓLIZA.

(II) PERIODO DE DESCUBRIMIENTO OPCIONAL: POR EL NÚMERO DE MESES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ADICIONALES A LOS DEL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO AUTOMÁTICO, CON EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DISPONIBLE A LA TERMINACIÓN DEL ÚLTIMO PERIODO DE LA PÓLIZA, REQUIRIÉNDOSE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. PARA CONTRATAR EL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO PREVISTO EN ESTE INCISO, EL TOMADOR DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO SU CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERIODO DE LA PÓLIZA Y DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL DENTRO DE LOS MISMOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PERIODO DE LA PÓLIZA.

Seguro de Interrupción de la Red
En consideración de la prima adicional pagada, el **Asegurador** pagará al **Asegurado** cualquier **Pérdida de la Red** en la que incurra un **Asegurado** después del **Período de Horas de Espera** y únicamente como consecuencia de un **Fallo de Seguridad**.

Definiciones

Pérdida de la Red
Los costos descritos a continuación, incurridos después del **Período de Horas de Espera** y durante la **Interrupción Material** sujeto a un período máximo de 120 días calendario contados a partir de la finalización del Período de Horas de Espera.
(i) costos en los que no se habría incurrido si no hubiese habido una **Interrupción Material**; y
(ii) la suma de los siguientes rubros, que se calcularán sobre una base horaria:
(a) Resultados Netos (Beneficio Neto o **Pérdida** antes de impuestos) que se hubiesen obtenido; y
(b) Gastos operativos normales incurridos, incluyendo las nóminas.

Interrupción Material
La interrupción o la suspensión del negocio, real y medible, de un **Asegurado** causados directamente por un **Fallo de Seguridad**.

Fallo de Seguridad
Un fallo o una violación de la seguridad de un **Sistema de Cómputo**, incluyendo, sin limitación, lo que resulte o falle en mitigar cualquier acceso no autorizado, uso no autorizado, denegación de servicio, ataque, o recepción o transmisión de un código malicioso. **Fallo de Seguridad** incluye cualquier fallo o violación resultante del robo de una contraseña o cualquier código de acceso de las instalaciones de la **Sociedad**, el **Sistema de Computo** de la **Sociedad**, o un director, gerente o empleado de una **Sociedad** por medios no electrónicos en violación directa de las políticas o procedimientos específicos de la **Sociedad** en materia de seguridad establecidos por escrito.

Período de Horas de Espera
Significa el número de horas, establecidas en la Carátula de la póliza, que deben transcurrir una vez que la **Interrupción Material** ha comenzado.

CONTENIDOS MULTIMEDIA
Responsabilidad por contenidos multimedia
En consideración de la prima adicional pagada, el ***Asegurador*** pagara en nombre del ***Asegurado*** cualquier ***Pérdida*** derivada de cualquier acto real o presunto, error, declaración inexacta o incierta u omisión de un ***Asegurado*** en relación con la recopilación, creación, publicación, impresión, radiodifusión, o distribución de ***Material*** que resulte en:
(i) una infracción de derechos de autor (copyright), títulos, slogans, marcas registradas (trademarks), nombres comerciales, infracción de nombres de dominio;
(ii) plagio, piratería o apropiación indebida o robo de ideas;

(iii) difamación, divulgación pública de hechos privados, calumnias o injurias cometidas sin mala intención por medio de palabras escritas, habladas o retransmitidas, incluyendo peros sin limitarse a, el trastorno emocional o la angustia mental en relación con dicha conducta; o
(iv) una intromisión, invasión de la privacidad, entrada ilegal o desalojo, allanamiento de morada o escuchas.

Definiciones
Material

Cualquier contenido multimedia, anuncio publicitario, y cualquier contenido por escrito o impreso, por video, electrónico, digital o digitalizado, de:
(i) emisiones, incluyendo emisiones vía televisiva, cine, cable, televisión vía satélite, radio, dispositivos inalámbricos (wireless) o de Internet;
(ii) servicios de publicaciones, incluyendo, periódicos, boletines, revistas, libros, monografías, folletos, directorios, música, publicaciones electrónicas, guiones de televisión, guiones de cine, guiones de teatro y publicaciones de video incluyendo la ***Investigación***, preparación, clasificación, exhibición o distribución de dichos materiales de publicación; o
(iii) publicidad, diseño gráfico, diseño de logos o marcas comerciales, compra de tiempos y espacios publicitarios, estudios de mercado, relaciones públicas, "direct mailing", diseño de juegos, concursos o promociones especiales.

- Capítulo VI. Metodología de evaluación y criterio de ponderación. Punto 39 causales de rechazo. Inciso 39.6. "cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del o de los grupos ofertados". En el capítulo II condiciones del contrato en el inciso 18 se indica un presupuesto global y se discriminan 3 grupos así: Generales (incluye soat), Grupo vida y Grupo riesgo cibernético. Por lo tanto sugerimos que el presupuesto sea presentado bajo las mismas condiciones de los 3 grupos mencionados… es decir que al valor dado para Generales se adicione el valor del soat y se indique el presupuesto que tienen dispuesto para Riesgo Cibernético.

RTA: Para la metodología de la evaluación se aclara el valor de presupuesto por grupo así;
GRUPO 1 GENERALES $397.704.600
GRUPO 2 VIDA $206.246.190
GRUPO 3 RIESGO CIBERNETIVO $12.205.455

- Vida grupo: en la descripción de amparos (coberturas) obligatorias se incluye "gastos médicos por accidente", cobertura que no es propia de éste ramo. Solicitamos que nos indiquen si es factible que esta cobertura sea otorgada bajo el ramo de Accidentes personales?
Al aceptar el ramo de Accidentes personales, sugerimos otorgar las coberturas de muerte accidental e invalidez por accidente bajo dicho ramo.
Favor indicarnos si las coberturas de Gastos médicos por tratamiento de SIDA al igual que la Renta por hospitalización son ¿coberturas obligatorias?

RTA: Se aclara que los gastos médicos por tratamiento de Sida y Renta por Hospitalización son de carácter obligatorio.

Frente a las coberturas indicadas por ustedes y con el ánimo de obtener el mayor número de oferentes posible, la Universidad acepta la observación y se dejara de la siguiente forma:

VIDA GRUPO	
OBJETO:	Amparar los funcionarios y Servidores públicos del DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA contra los riesgos de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio y el homicidio desde inicio de vigencia
AMPAROS (COBERTURAS) OBLIGATORIAS	• Amparo Básico (Nos ampara contra el riesgo de muerte, incluyendo suicidio y homicidio desde el inicio de la vigencia) • Incapacidad Total y permanente • Indemnización adicional por muerte accidental y Beneficios por desmembración • Enfermedades graves (anticipo del amparo básico 50%), Incluye cancer de mama, cuello uterino y prostata • Auxilio Funerarios • Gastos médicos por accidente. • Renta Diaria por Hospitalización a partir del 3 día por un valor de $30.000 hasta un maximo de 30 días • Gastos médicos por tratamiento de sida **Clausulas adicionales obligatorias** • Continuidad de cobertura • No aplicación de pre-existencias
VALORES ASEGURADOS POR FUNCIONARIO	Vida $42.000.000 Incapacidad total y permanente $42.000.000 Beneficio adicional por muerte o desmembracion accidental $42.000.000 Enfermedades graves $21.000.000 Auxilio funerario $ 4.200.000 Gastos medicos por tratamiento del SIDA $ 5.000.000 Gastos medicos $ 4.000.000 Renta Diaria por Hospitalizacion a partir del 3 dia $30.000 hasta un máximo de 30 dias

NOTA: Para las compañías de seguros que no cuenten con la Cobertura de Gastos médicos por accidente en el ramo de Vida Grupo se autoriza que se presentan bajo una Póliza de Accidentes Personales con los siguiente amparos que serían retirados de la póliza de vida Grupo y presentados bajo una póliza de Accidentes personales para todo el personal bajo el Grupo No.2 sin superar el presupuesto estimado para este grupo.

• Muerte accidental e invalidez por accidente $42.000.000
• Gastos médicos $4.000.000

- Forma de presentación de la propuesta: al dar la opción de presentarse la propuesta bajo las figuras de Consorcio o Uniones Temporales y que se presenten ofertas para uno o varios de los grupos (tres grupos); es factible presentar una sola propuesta en la cual dos compañías de seguros se unan para presentar propuesta para el grupo de generales y una de ellas en forma individual tome el grupo de "riesgo cibernético"; haciéndose constar tal condición en el documento de conformación de la

unión temporal? O se deberán presentar dos propuestas: una para el grupo de generales y otra para el grupo de riesgo cibernético?
En caso de ser requisito presentarse oferta por cada grupo, es necesario presentar póliza de seriedad de la oferta para cada una de ellas?

RTA: Se aclarar que la participación en ramos deberá quedar plasmada en el documento de consorcio y unión temporal del oferente y se puede presentar una oferta para todos los grupos siempre y cuando se presenten las condiciones técnicas exigidas para cada ramo; de igual forma será una sola póliza de seriedad de la oferta.

Atentamente,

FABIAN MAURICIO LAUTERO BERNAL
Comité técnico

HERMEL ALFONSO HUERTAS A.
Comité técnico

CESAR ANDREY RAMIREZ
Unión temporal Delima Marsh y Mejía y Cia

Ibagué, 20 de Marzo del 2018.

Señores
Allianz Seguros S.A.
Att. Sr.Jairo Alonso Hernández Amortegui
Gerente Comercial Negocios Estatales
Carrera 13ª No. 29-24 - Piso 16, Bogotá
Teléfono +57(1) 5600600 Ext. 1419 | Móvil 57+3165276496

Asunto: **Invitación Pública de Menor cuantía No. 04 de 2018**

Respetados señores:

Por medio del presente nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas a la invitación Pública de Menor cuantía No, 04 de 2018 así:

1. **Numeral 30.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Establece el proceso como requisito para acreditar experiencia la presentación de:

" -se deben suministrar en copia totalmente legible, máximo tres (3) contratos con programas de seguros con Entidades oficiales o privadas, similares al objeto de la presente invitación"

Sobre este particular, agradecemos permitir que se puedan presentar contratos y/o certificaciones de los clientes respectivos y no exclusivamente el contrato.

De igual manera, entendemos que cuando el pliego hace referencia a "similares al objeto de la presente invitación", corresponde a contratos reportados en el RUP y clasificados como referencia en el Código UNSPSC 831315, agradecemos confirmar nuestra apreciación.

> ***RTA:*** La Universidad del Tolima validara la experiencia del proponente con base en la informacion consignada en el Registro Único de Proponentes es por esto que los contratos que se asignen deberán estar consignados en este documento, por tal razón se mantiene lo solicitado.

2. **OFERTAS PARCIALES**

Respecto de la forma de presentación de oferta, indica el numeral 26:

" 26. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Universidad del Tolima ***no acepta la presentación de propuestas parciales****. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de bienes, servicios y actividades requeridas, so pena de ser rechazada su propuesta."* (resaltado fuera de texto)

Sobre este particular, en otros apartes del pliego, se menciona:

" 28. REQUISITOS HABILITANTES
LOS PROPONENTES PODRÁN PARTICIPAR EN UNO O VARIOS GRUPOS A CONTRATAR , EN TODO CASO DEBERÁ EN SU PROPUESTA INDICAR A QUE GRUPO SE PRESENTA Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES.

32. CONDICIONES TÉCNICAS
Los proponentes podrán participar en uno o varios grupos indicados en el anexo de Condiciones Técnicas y especificaciones, sin que puedan ofertar parcialmente lo regulado en cada grupo.

34. PROPUESTA ECONÓMICA
Los proponentes podrán presentar oferta a un grupo o varios grupos."

Teniendo en cuenta lo expuesto, solicitamos ratificar si es validar la presentación de ofertas por grupos.

RTA: Se aclara que en el numeral 32 Condiciones Técnicas se ha establecido que:

> *Los proponentes podrán participar en uno o varios grupos indicados en el anexo de Condiciones Técnicas y especificaciones, sin que puedan ofertar parcialmente lo regulado en cada grupo.*

Entendiéndose que el proponente podrá presentar su oferta a uno o todos los grupos, lo que no está permitido es la presentación parcial de ramos al grupo que se está presentado es obligatorio la presentación total de los ramos de cada grupo.

3. FORMA DE PRESENTAR OFERTA – NUMERAL 34. PROPUESTA ECONÓMICA

Establece el numeral 34 que:

" Los Proponentes deberán indicar ***en cuadro separado y detallado los amparos por ramo en las condiciones que se otorguen y son de carácter obligatorio****, las cláusulas adicionales indicando las condiciones en que se otorguen, los valores asegurados, los cuales deben ser los mismos que se indican en la presente*

invitación, las tasas, los deducibles en las condiciones que se ofrecen, las condiciones de pago de las primas, incluyendo el impuesto al valor agregado IVA." (resaltado fuera de texto)

De la lectura del anterior inciso, entendemos que debe presentarse junto con la oferta, la relación de amparos básicos que se mencionan en el "*ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES*".

Respetuosamente consideramos que al presentar junto con la oferta de las condiciones OBLIGATORIAS, podrían generarse por parte de los oferentes, errores y yerros en su transcripción y conllevar al rechazo de una oferta por esta razón, motivo por el cual y al ser estos amparos OBLIGATORIOS, sugerimos eliminar el requisito de presentarlos nuevamente, incorporando en el pliego un formato o documento en el cual, el oferente, con la firma del Representante Legal, se OBLIGA a su aceptación, totalmente, con lo cual se ahorra su presentación e inconvenientes, garantizando que en caso de adjudicación, la póliza estará conformada, no solo por las condiciones básicas relacionadas en el pliego, sino con las complementarias que cada oferente determine otorgar, disminuyendo así la carga operativa para los oferentes y cumpliendo con el objetivo de la invitación al garantizar con el compromiso del Representante Legal del cumplimiento de las condiciones básicas de cada póliza.

RTA: Se acepta la observación y se modificara este numeral quedando de la siguiente forma:

34. PROPUESTA ECONÓMICA

Las ofertas deben contener la totalidad de las pólizas requerida para cada Grupo de conformidad con lo establecido en el ANEXO A. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES.

La Propuesta económica debe ir en pesos colombianos, con IVA incluido y discriminado. Los proponentes deberán tener en cuenta los tributos y demás gastos que ocasione la celebración del Contrato.

Los Proponentes deberán un Slps con las condiciones Técnicas Exigidas que trata el **Anexo A-ESPECIFICACIONES TECNCIAS MIIMAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN PRESNETAR LOS PROPONETNES,** indicando los amparos por ramo en las condiciones que se otorguen y son de carácter obligatorio, las cláusulas adicionales indicando las condiciones en que se otorguen, los valores asegurados, los cuales deben ser los mismos que se indican en la presente invitación, las tasas, los deducibles en las condiciones que se ofrecen, las condiciones de pago de las primas, incluyendo el impuesto al valor agregado IVA.

Los Proponentes deben incluir toda la información que le signifique a la Universidad del Tolima beneficios en la contratación del programa de seguros.

Los proponentes podrán presentar oferta a un grupo o varios grupos.

4. Numeral 35.6 PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

Establece el numeral que los oferentes deben indicar "*los servicios que ofrece prestar a la Entidad, tales como: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y anticipos en*

casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad. Se debe anexar propuesta de servicios con su descripción y cronograma para llevar a cabo las actividades."

Solicitamos de manera atenta, precisar cómo se otorgarán los 50 puntos correspondientes al presente ítem de evaluación, precisando que si bien estos servicios son importantes para la Universidad, el objetivo primordial del proceso es la contratación de su programa de seguros, siendo estas actividades conexas y secundarias al programa de seguros.

Así mismo y teniendo en cuenta que en el Anexo D., cuadro de ponderación final a cada ramo se le otorgan 50 puntos, solicitamos precisar si el programa de administración de riesgos será evaluado por ramo en forma independiente o si el puntaje total obtenido en el numeral 35.6 se sumara finalmente a cada ramo de seguros evaluado.

> ***RTA:*** En la actualidad el mercado de Seguros no es solo la contratación de las pólizas que amparen los riesgos a los cuales está expuesto a la entidad, también es el acompañamiento permanente que debe brindar el asegurador para mitigar estos riesgos como es un programa de Administración de Riesgos basado en un programa de prevención y disminución de los factores que implican riesgos para la entidad, labor que está siendo desarrollado por el Asegurador de la mano con su Asegurado, es por esto que deseamos evaluar el programa que presente el Asegurador el cual tendrá una Asignación de 50 Punto al programa que sea más completo y al que mayor número de pólizas vaya aplicar el puntaje resultado de este análisis se cargara a cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros y a cada grupo tal como está indicado en el Anexo D de ponderación final.

5. **Numeral 39. CAUSALES DE RECHAZO**

Indica el numeral 39.3: "*Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, **bajo el mismo nombre o con nombres diferentes**, o por personas diferentes pertenecientes a la misma sociedad (en Consorcio o Unión Temporal)."* (resaltado fuera de texto)

Agradecemos precisar que esta causal de rechazo NO aplicara para aquellas ofertas presentadas por aseguradoras de un mismo grupo empresarial, que por autorización de la Superindendencia Financiera, cuenten con Aseguradora de Ramos Generales y Aseguradora de Vida, y quienes por disposición legal operan con el mismo nombre, pero indicando en cada caso: Compañía de Seguros Generales o Aseguradora de Vida, teniendo NIT independientes.

> ***RTA:*** Es pertinente indicar que la causal de rechazo no tiene aplicabilidad toda vez que tanto las Aseguradoras de Generales como las Aseguradoras de vida

cuentan con un Numero de identificación Tributaria (NIT) diferente, por lo que son consideradas oferentes independientes.

6. Observaciones Pólizas de Seguro

Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular y para realizar una buena suscripción técnica del negocio, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

RTA: Teniendo en cuenta lo solicitado por ustedes en caso de ser favorecidos dentro del presente proceso y para emitir las pólizas se deja a discreción de la compañía de seguros para que inspeccione los riesgos y obtenga la información solicitada.

2. Solicitamos a la entidad se publique la siniestralidad de la cuenta en los ramos de generales de los últimos tres años

RTA: Se aclara que la siniestralidad recibida de cada compañía será publicada.

3. Solicitamos a la entidad establecer una fecha para realizar inspección a los riesgos o al mayor riesgo

RTA: La Universidad del Tolima está atenta a que se propongan de parte de ustedes una fecha para la realización de las inspecciones a los riesgos.

4. Teniendo en cuenta que respecto al cierre del negocio y las respuestas a observaciones solamente se tienen un día, solicitamos prorrogar el cierre hasta el 28 de Marzo de 2018

RTA: Dado el vencimiento del programa de seguros y la necesidad que se tiene de contratar las pólizas de seguros se hace imposible la ampliación de fecha de entrega, sin embargo por sugerencias del mercado asegurador se ampliara el plazo para el día 26 de marzo del 2018 hasta las 4:00 PM.

MULTIRRIESGO

5. Objeto del seguro: solicitamos a la entidad indicar que hace referencia a amparar Inmueble de todo tipo (incluyendo planos). Si la entidad pretende que la aseguradora ampare inmuebles no construidos como si estuvieran construidos solicitamos amablemente se excluya esta cobertura. Si la entidad pretende amparar planos como tal, (documentos impresos en papel) solicitamos se sublimite esta cobertura a $ 50.000.000 evento y vigencia.

RTA: Se aclara que la entidad lo que busca amparar son todos aquellos muebles e inmuebles de propiedad o por los que sea responsable de acuerdo con la relación de bienes asegurados que se encuentran publicadas en la presente invitación.

6. Hurto Simple: Solicitamos a la entidad se indique que se ampara el hurto simple hasta $ 1.000.000.000 evento/vigencia solamente para Equipos Fijos de Oficina.

RTA: No se acepta su observación y se mantiene lo solicitado, condiciones que es fundamental para la adecuada protección de los bienes e interés de la Universidad del Tolima

7. Solicitamos a la entidad se sublimite la cobertura de HMACC-AMIT Sabotaje y Terrorismo a $ 80.000.000.000 evento/vigencia.

RTA: No se acepta su observación y se mantiene lo solicitado, condiciones que es fundamental para la adecuada protección de los bienes e interés de la Universidad del Tolima

8. Solicitamos a la entidad se sublimite el amparo de Todo Riesgo para las bicicletas hasta $ 5.000.000 evento y vigencia.

> ***RTA:*** Solicitamos indicar en que parte de la presente Invitación se solicita cobertura Todo Riesgo para bicicletas esta se encuentran relacionadas como Bicicletas en Bodega, por tal razón no se acepta su observación.

9. Solicitamos a la entidad informar y publicar los avalúos actualizados de los predios a asegurar.

> ***RTA:*** Aclaramos que la Universidad del Tolima no tiene avalúos actualizados de sus predios.

10. Designación de ajustador: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura, debe quedar a discreción de la compañía de seguros la asignación de ajustadores en caso de siniestro y no limitadas por un monto preestablecido.

> ***RTA:*** Teniendo en cuenta que la Asignación de Ajustadores hace parte de una cláusula adicional que otorga puntaje queda a discreción del Oferente su presentación, la Universidad del Tolima se mantiene en lo solicitado en la presente invitación.

11. Cobertura de Conjuntos: Solicitamos a la entidad se sublimite este amparo a $ 500.000.000 eventio y vigencia.

> ***RTA:*** Teniendo en cuenta que es una cláusula adicional que otorga puntaje queda a discreción del Oferente su presentación, la Universidad del Tolima se mantiene en lo solicitado en la presente invitación.

CASCO BARCO Y/O MAQUINARÍA Y EQUIPO Y/O TODO RIESGO MAQUINARÍA Y EQUIPO

12. Solicitamos se aclare que el amparo básico de Casco Barco y se excluya explícitamente las coberturas y amparos de Maquinaria y Equipo y Todo Riesgo Maquinaría y Equipo.

> ***RTA:*** Se acepta su observación y será eliminara del título No.3 las palabras Maquinaria y Equipo, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo quedando solo Casco Barco o Navegación.

13. Solicitamos a la entidad se sublimite la cobertura de RCE (Pandi) a $ 20.000.000 evento/vigencia.

RTA: Por tratarse de una Cobertura de gran importancia para la adecuada protección del patrimonio de la Universidad esta condición no será modificada y se continua con su solicitud en los términos indicados en la invitación.

14. Accidentes personales a tripulación y pasajeros. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RTA: Por tratarse de una Cobertura de gran importancia para la adecuada protección del patrimonio de la Universidad esta condición no será modificada y se continua con su solicitud en los términos indicados en la invitación

15. Solicitamos a la entidad se excluya las siguientes coberturas: Gastos Médicos, Daños a la Maquinaría, Daños a terceros en muelles e instalaciones 100% del valor de la embarcación.

RTA: Por tratarse de una Cobertura de gran importancia para la adecuada protección del patrimonio de la Universidad esta condición no será modificada y se continua con su solicitud en los términos indicados en la invitación

16. Gastos de conservación.

RTA: Por tratarse de una Cobertura de gran importancia para la adecuada protección del patrimonio de la Universidad esta condición no será modificada y se continua con su solicitud en los términos indicados en la invitación

17. Anexo de rotura de ejes, defecto latente de la maquinaria o casco.

RTA: Por tratarse de una Cobertura de gran importancia para la adecuada protección del patrimonio de la Universidad esta condición no será modificada y se continua con su solicitud en los términos indicados en la invitación

18. Cobertura de explosiones a bordo del buque.

RTA: Por tratarse de una Cobertura de gran importancia para la adecuada protección del patrimonio de la Universidad esta condición no será modificada y se continua con su solicitud en los términos indicados en la invitación

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESORES, ESTUDIANTES DE MEDICINA Y ENFERMERIA

19. Solicitamos a la entidad se diligencie en su totalidad el formulario de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales adjunto incluyendo la relación de Convenios Interinstitucionales que tiene la entidad con las diferentes clínicas.

RTA: Se acepta su observación y se publicara el formulario correspondiente con la relación de la entidades con la cuales se tienen convenios.

20. Solicitamos a la entidad publique la relación de profesores y estudiantes amparados en la póliza.

RTA: Se acepta su observación y se publicara el listado de profesores y estudiantes.

21. Solicitamos a la entidad se cambie la modalidad de contratación de esta póliza a Sunset o que haya una retroactividad máxima de 5 años.

RTA: Con el ánimo de obtener el mayor número de oferentes se acepta presentar un periodo de retroactividad de cinco años a partir del 01 de enero del 2013.

22. Solicitamos a la entidad se excluya la Regencia de Farmacia de las Carreras amparadas

RTA: Por tratarse de una Cobertura de gran importancia para la adecuada protección del patrimonio de la Universidad esta condición no será modificada y se continua con su solicitud en los términos indicados en la invitación

23. Solicitamos a la entidad se modifique las tablas de deducibles y se permita presentar deducible porcentual por encima de las tablas publicadas a máximo 20% del valor de la pérdida sin descontar puntaje y se permita presentar un mínimo superior a la tabla indicada hasta $ 15.000.000 sin descontar puntaje.

RTA: Se aclarar que la tabla de deducibles fue desarrollada con base en el deducible que en la actualidad se tiene contratado y con los promedios del mercado, modificarlo estaría en contravía con las necesidades de obtener una cobertura más completa, por tal motivo se mantiene con lo solicitado.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

24. Solicitamos a la entidad se modifique la Tabla de deducibles y se permita presentar un deducible mínimo $ 100.000.000 sin descalificación ni disminución de puntaje,

RTA: Con el ánimo de Obtener el mayor número de oferentes se modificara la tabla de la siguiente manera:

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
$--0--- a $40.000.000	200
Superior a $40.000.000 a $50.000.000	150
Superior a $50.000.000 a $60.000.000	-50
Superior a $60.000.000 a $70.000.000	-100
Superior a $70.000.000 a $90.000.000	-150
Superior a $90.000.000	No se evalúa el ramo

25. Solicitamos a la entidad aclarar cuál es el límite asegurado. En las condiciones indican que: Vehículos asegurados $ 2.000.000.000.

RTA: Se aclarar que se presentó un error de trascripción y el valor asegurado es de $2.000.000.000

26. Solicitamos se aclare la definición del Objeto del Seguros que la cobertura es para Universidad no para el municipio.

RTA: Se aclarar que se presentó un error de trascripción y efectivamente la cobertura es para la Universidad del Tolima

27. Solicitamos a la entidad aclare cuál es el alcance de la cobertura de Depósitos Judiciales (informar el texto a aplicar de esta clausula)

RTA: Se eliminara esta cláusula del Slips de Condiciones.

Atentamente,

FABIAN MAURICIO LAUTERO BERNAL
Comité técnico

HERMEL ALFONSO HUERTAS A.
Comité técnico

CESAR ANDREY RAMIREZ
Unión temporal Delima Marsh y Mejia y Cia

Ibagué, 20 de Marzo del 2018.

Señores
LA PREVISORA DE SEGUROS S.A.
Att. Sr. German Martinez
GERENTE
Cra 5 No,11-03
Ciudad

Asunto: **Invitación Pública de Menor cuantía No. 04 de 2018**

Respetados señores:

Por medio del presente nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas a la invitación Publica de Menor cuantía No,04 de 2018 así:

UNO: De acuerdo al punto 22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ítem 9 de la Invitación Pública según "cancelar las estampillas que corresponden conforme la ordenanza vigente"... Agradecemos a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA publicar los porcentajes del valor a pagar para cada uno de los impuestos y deducciones que apliquen para el presente proceso.

Adicionalmente, nos permitimos precisar que los gastos que ocasionen la legalización de los contratos (Estampillas) deben ser cobrados antes del IVA, ya que un Impuesto no puede ser base para la determinación de otros tributos que no tengan las mismas características ni las especificaciones puesto que el IVA grava sobre el consumo y las Estampillas es una contribución para fines comunitarios.

Además, el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) no es ingreso para La Previsora S.A. Compañía de Seguros porque es un tributo creado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para recaudar y así, contribuir a los ingresos para la nación. Por lo que no generará ningún tipo de incremento patrimonial. ".

> ***RTA:*** Se acepta la observación y se aclara que el valor de las estampillas Estampilla son: Pro- Electrificación Rural equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla Pro-cultura equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA; Estampilla Pro-Hospitales equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA

DOS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Punto 4. "Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo

inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas" y el punto 9 "Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. Solicitamos muy respetosamente a la Universidad eliminar lo expresado en este último numeral ya que es contradictorio con lo expresado en el parágrafo o indicar que dicha condición se debe cumplir de acuerdo a la revisión de las condiciones y siniestralidad de la cuenta, contribuyendo así al equilibrio económico que debe existir entre las partes.

> ***RTA:*** Se acepta su observación y se eliminara la obligación No.09 teniendo en cuenta que contradice lo estipulado en la obligación del punto No.04

TRES: Solicitamos respetuosamente a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA relacionar la siniestralidad por cada uno de los ramos objeto de esta invitación respecto a los últimos cinco (05) años, detallando fecha, la causa del siniestro, el amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia.

> ***RTA:*** Se acepta su observación y se publicara la siniestralidad recibido de las compañías de seguros que en la actualidad manejan el programa de seguros.

CUATRO: Agradecemos a la entidad publicar en formato Excel o Word el pliego de condiciones y la relación detallada de bienes, en caso contrario anexar el inventario contable de la Entidad. Este deberá corresponder a la última fecha de actualización según normas contables.

> ***RTA:*** Se aclara que los valores asegurados son valores globales y que los mismos se encuentran relacionadas en el Anexo E – Valores Asegurados.

CINCO: Para la PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CLÁUSULA ADICIONAL No. 24 Elementos dañados o gastados, agradecemos publicar el inventario detallado de dichos elementos con valor individual y ubicación de los mismos.

> ***RTA:*** Se aclara que esta es una cláusula adicional la cual otorga puntaje en caso de presentarse en los términos indicados, por tal razón queda a discreción de la compañía de seguros otorgarla o No.

SEIS: Página 47. Punto 8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS (SEGÚN DECRETO 174 DE 2001). Como la entidad indica en el pliego que requiere para los vehículos de pasajeros RC CONTRACTUAL, nos permitimos aclarar que de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 170-171-172-174-175 del 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la obligatoriedad de constituir un seguro de Responsabilidad Civil Contractual, aplica únicamente para empresas legalmente constituidas de Transporte Público Colectivo Terrestre Automotor de Pasajeros y taxis,

por lo cual ésta obligatoriedad NO puede extenderse a los vehículos de pasajeros que las entidades Estatales/Oficiales tienen en su parque automotor.

"DECRETOS No(s). 170 DEL 2001

TÍTULO III - SEGUROS

ARTÍCULO 19.- OBLIGATORIEDAD.- De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio las empresas de Transporte Público Colectivo Terrestre Automotor de Pasajeros del radio de acción Metropolitano, Distrital y/o Municipal de transporte público deberán tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así....."

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente detallados, amablemente solicitamos modificar la exigencia del SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, por el SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICOS, el cual contempla las mismas coberturas/amparos requeridos en el pliego de condiciones.

Es importante tener en cuenta que en el evento que los órganos de control (Contraloría – Procuraduría) realicen una análisis a los procesos realizados por la Entidad, pueden eventualmente verse inmersos en una investigación por solicitar pólizas/seguros que no son propios del ejercicio o actividad de La Universidad.

Por lo anterior, se sugiere respetuosamente a la Universidad permitir presentar oferta como póliza de accidentes personales que ampare los ocupantes del parque automotor.

RTA: Aclaramos que la Universidad del Tolima da aplicabilidad a lo exigido en el decreto y por tal motivo se ratifica en lo solicitado en la invitación.

SIETE: Respetuosamente solicitamos tener presente que en caso de adjudicación del presente proceso de selección, se hace necesario que la Entidad Tomadora y/o Asegurado acredite la siguiente información:

(Describir la información que se requiere, según el caso, como por ejemplo: Diligencie los datos de sus familiares vivos hasta el 2do. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad, así como los datos de su cónyuge, esto con el fin de dar cumplimiento al decreto 1674 del 2016: Padres, Hermanos, Hijos en común y propios ; Datos del Conyugue Asegurado ; Diligencie los datos de sus familiares vivos hasta el 2do. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad, así como los datos de su cónyuge, esto con el fin

de dar cumplimiento al decreto 1674 del 2016: Padres, Hermanos, Hijos en común y propios.)

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Jurídica Capítulo IV, Título IV, Parte I, en la modificación dada mediante Circular Externa 055 de 2016 que dice:

PARTE I INSTRUCCIONES GENERALES APLICABLES A LAS ENTIDADES VIGILADAS

TÍTULO IV DEBERES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO IV: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

...

4.2.2.2.1.7. Personas públicamente expuestas

El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación ***y monitoreo*** *de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT.* ***Estas se denominan personas públicamente expuestas, concepto que incluye: personas expuestas políticamente -según lo establecido en el Decreto 1674 de 2016-, representantes legales de organizaciones internacionales y personas que gozan de reconocimiento público. Las entidades deben establecer criterios para la clasificación de clientes que gocen de reconocimiento público como personas públicamente expuestas.***

En tal sentido, el SARLAFT debe contener mecanismos efectivos, eficientes y oportunos que permitan identificar los casos de clientes ***o beneficiarios finales*** *que responden a tales perfiles, así como procedimientos de control y monitoreo más exigentes respecto de las operaciones que realizan.* ***Dichos procedimientos deben prever herramientas de identificación de: (I) beneficiarios finales, (ii) administradores, en el sentido establecido en el art. 22 de la Ley 222 de 1995, en caso de que el cliente sea persona jurídica, (iii) las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho o de derecho, con las personas públicamente expuestas, (iv) los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas públicamente expuestas.***

Dichas personas deben tener el mismo tratamiento que las personas públicamente expuestas respecto de procedimientos más exigentes de vinculación y monitoreo del cliente y sus operaciones. *En todo caso, el estudio y aprobación de la vinculación de tales clientes debe llevarse a cabo por una instancia o empleado de jerarquía superior al que normalmente aprueba las vinculaciones en la entidad.*

*El evento en que un cliente, **accionista, administrador** o beneficiario final **de la entidad vigilada** pase a ser una persona públicamente expuesta en los términos señalados en el presente numeral, debe informarse a la instancia o empleado de jerarquía superior encargado de tales vinculaciones **y al personal encargado del seguimiento de clientes y beneficiarios finales y aplicar los procedimientos establecidos para las personas públicamente expuestas.** "*

> ***RTA:*** No se entiende claramente su observación sin embargo informamos que una vez se adjudique el contrato la Universidad del Tolima presentara la informacion que de acuerdo con la Ley se requieran.

OCHO: PUNTO 24. GARANTÍAS. PÁGINA 9. Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigirlas o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

> ***RTA:*** Aclaramos que la Universidad del Tolima cuenta con su propio Manual de Contratacion la cual exige garantías para todo tipo de contrato sin excepción por tal razón se mantiene lo solicitado.

NUEVE: MINUTA DE CONTRATO. Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción

> ***RTA:*** Se acepta su observación y se publicara el modelo de la Minuta.

DIEZ: Bienes y valores asegurados SEGURO DE VEHÍCULOS OFICIALES. Solicitamos respetuosamente a la Universidad publicar copia de las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos asegurados. Esto con el ánimo de asignar el código Fasecolda que corresponda a cada uno. Adicionalmente, solicitamos aclarar si el parque automotor relacionado para el Seguro de Vehículos Oficiales es el mismo para el ramo de SOAT.

Así mismo, agradecemos aclarar a qué vehículos hace referencia lo subrayado por nosotros en el siguiente texto página 39: Nota: Los valores asegurados asignados a los vehículos relacionados anteriormente, se deben ajustar a la guía de valores de FASECOLDA y seleccionándose el mayor de estos valores deben constituirse con la base de liquidación para los posibles reclamos y son los actualmente contratados. Si el proponente considera realizar las observaciones a los valores lo puede hacer. Y dejar la correspondiente constancia. Los valores de salvamento se asignaron teniendo en cuenta que aún no han sido dados de baja y existe la responsabilidad de asegurarlos.

> ***RTA:*** Se acepta su observación y se publicara el listado con los códigos fasecolda, adicionalmente se aclara que el listado de Automóviles son los mismos que

aplicaran para el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito, frente al a nota incluida en la parte final del ramo esta será ajustada a lo indicado por ustedes.

ONCE: En procura de un correcto aseguramiento de los bienes e intereses de la Universidad de Tolima, solicitamos respetuosamente aclarar si para el Grupo 1. GENERALES, la Universidad debe incluir el Seguro de Responsabilidad Civil Servicio de Vigilancia como lo estipuló en los Estudios Previos.

RTA: Se aclara que la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil Servicio de Vigilancia fue incorporada a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual como una cobertura Adicional.

DOCE: Anexo B CARTA DE PRESENTACIÓN. De conformidad a los formatos en mención, de manera atenta solicitamos eliminar las siguientes declaraciones que en ella se manifiestan y que resaltamos y subrayamos:

Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de los Términos de Referencia del presente proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su articulo 24 numeral 5º. Que dice: b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

Nuestra solicitud pretende dar seguridad jurídica al proceso, propender por una selección verdaderamente objetiva y evitar discusiones inocuas y desgastantes con la Administración; pues de hecho hemos tenido varias experiencias en procesos licitatorios donde la Entidad introduce en su pliego (carta de presentación de la propuesta) cláusulas como las observadas en este documento, y el oferente no obstante firma la respectiva carta de presentación, introduce en el "Slip" de cotización un condicionamiento a todas luces inaceptable para la Administración.

En esta hipótesis, queda bajo la subjetividad de la Administración, darle primacía a la carta de presentación donde dice el oferente que otorga todas las coberturas a la Administración o, por el contrario darle primacía al "Slip" de cotización donde claramente condicionó el oferente el otorgamiento de las condiciones requeridas por la Administración.

Pensamos que para mayor claridad y seguridad, la Entidad debe suprimir las disposiciones observadas pues para solucionar este escollo hermenéutico está la propia Ley de Contratación, que como dijimos exige al proponente referirse y sujetarse a todos los puntos del pliego de condiciones, en especial cuando se trata de las condiciones básicas de aseguramiento, que a la postre son el objeto del contrato de seguro a

celebrar, y a su turno prohibe tajantemente "Condicionar" los ofrecimientos como se vio en líneas anteriores.

Ahora bien, de no eliminarse las condiciones de la carta de presentación descrita, se solicita respetuosamente modificar las declaraciones anteriores aclarando que se aceptan conforme la oferta presentada. Esto es, sin condicionamientos, así:

Que conocemos los documentos del pliego, aclaraciones y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en las especificaciones técnicas, conforme a nuestra oferta presentada.

> ***RTA:*** Se acepta su observación y se modificara de acuerdo con lo informado por ustedes con el ánimo de ser objetivos y evitar discusiones por malas interpretaciones.

TRECE: Dada la conveniencia para la Universidad del Tolima en contratar el programa de seguros con una Compañía que le garantice coberturas en Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y AMIT para los ramos TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, DAÑO INTERNO EN EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS y SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA, con deducibles sobre el valor de la pérdida y no sobre el valor asegurable, ni sobre el valor asegurado, solicitamos respetuosamente considerar la posibilidad de ampliar la diferencia en la calificación o declarar el ramo como rechazado.

> ***RTA:*** Se aclara que en la evaluación del Deducible de Terremoto se tiene previsto asignación de puntaje de la siguiente forma:
>
> > Nota: Para deducibles que se oferten sobre el valor asegurado y/o asegurable se calificara con la mitad del puntaje de las tablas de calificación establecida para los deducibles sobre el valor de la pérdida.

CATORCE: Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información

a) Relación de bienes a asegurar por riesgo que debe incluir siempre:

- Ubicación: Ciudad y dirección completa (Calle, carrera, diagonal, etc.)
- Departamento
- Municipio
- Longitud y Latitud
- Año de construcción

- Número de pisos de la construcción
- Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número)
- Protecciones contra incendio
- Valores asegurados individualizados para edificios y contenidos
- Experiencia Siniestral de los tres últimos años
- Afectaciones por colindantes, cercanía a: ríos, quebradas, canales, lagunas y bosques.

RTA: Teniendo en cuenta lo solicitado por ustedes en caso de ser favorecidos dentro del presente proceso y para emitir las pólizas se deja a discreción de la compañía de seguros para que inspeccione los riesgos y obtenga la información solicitada.

QUINCE: NUMERAL 30.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. PÁGINA .17

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite su experiencia con la presentación de:

A. Mínimo 3 máximo cinco (5) certificaciones de contratos de clientes públicos o privados que contenga como mínimo tres (3) de los ramos objeto de contratación de los últimos 5 años.

B. Que la sumatoria total de las certificaciones sean igual o superior al presupuesto del programa de seguros adquirido por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA para la vigencia 2018, ($616.156.250,oo.)

C. Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o coaseguro, la experiencia debe ser cumplida por todos o cualquiera de sus integrantes.

RTA: La Universidad del Tolima validara la experiencia del proponente con base en la informacion consignada en el Registro Único de Proponentes es por esto que los contratos que se asignen deberán estar consignados en este documento, por tal razón se mantiene lo solicitado.

DIECISEIS: NUMERAL 2.2.1 REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

Es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera

Por lo anterior, sugerimos respetuosamente exigir que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera con resultados a 31 de diciembre de 2016:

1. Solicitamos amablemente que el nivel de endeudamiento **sea menor o igual a 0.80** de acuerdo a lo consignado en el RUP y con ello se garantice la pluralidad de oferentes en el proceso en consideración de lo dispuesto por la Corte Constitucional en su sentencia C-815 de 2.003.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = \text{<o igual } 0.80$$

2. Si no se acepta el resultado planteado, solicitamos amablemente a la gobernación permitir acreditar este indicador a través de una certificación por separado del Nivel de Endeudamiento bajo la fórmula aquí mencionada, suscrita por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} = \text{<18 \%}$$

RTA: Se aclara que el indicador de endeudamiento contempla las reservas técnicas tal como descrito en el numeral 29.3 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, por tal razón el indicador está de acuerdo con la realidad del Sector Asegurador.

DIECISIETE: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nota. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. *Solicitar la ampliación de este numeral, sugiriendo el siguiente texto: "Se requiere que el proponente tenga sede de sucursal en la ciudad de Ibagué".*

Lo anterior, con el fin de que en el presente proceso de contratación los proponentes cumplan plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con el Municipio, tal y como lo establece el Código de Comercio que define la diferencia entre sucursal y agencia:

> *Artículo 263: "**Son sucursales** los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los*

negocios sociales o de parte de ellos, ***administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...".***
<u>Artículo 264</u>: ***"Son agencias*** *de una sociedad sus establecimientos de comercio* ***cuyos administradores carezcan de poder para representarla...."*** *(el resaltado es nuestro).*

Adicionalmente, las normas vigentes en materia de contratación pública, señalan que ***quienes pueden celebrar contratos con las entidades estatales son las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes*** *(artículo 6 de la Ley 80 de 1993) y que en virtud del Principio de Responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), los servidores públicos están obligados a buscar, entre otros aspectos, a proteger los derechos de la Entidad. En consecuencia, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente los intereses del Departamento.*

Situación que de ser tenida en cuenta por la Entidad puede conllevar además a una respuesta más oportuna en cada una de los trámites de las etapas del proceso. Pues se cuenta con la capacidad jurídica de representación.

<u>RTA:</u> Teniendo en cuenta que su Observación limita la presentación de posibles oferentes, La Universidad del Tolima se mantiene con lo solicitado.

<u>DIECIOCHO</u>: De acuerdo al numeral 35.2 CLAUSULAS ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS (250 puntos), agradecemos a la entidad validar la información allí detallada y aclarar la forma de calificación:

A la Propuesta que contemple las cláusulas adicionales (complementarias) que se detallan en las CONDICIONES TECNICAS se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas cuando las presente bajo los mismos términos. Al proponente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Solicitamos aclarar cuando en la oferta se otorgue un ***mayor valor o condiciones que favorezca a la Entidad***, qué puntaje se obtendrá, puesto que se interpreta que se otorgará 50% del puntaje por presentar modificación y quien la de bajo los mismo términos aun siendo menos favorables para la Entidad tendrá el máximo puntaje.

Por otra parte agradecemos del texto siguiente:

Las cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites en tiempo y valor, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca

el mismo sublímite solicitado, a los demás proponentes se calificará en forma proporcionalmente con relación al sublímite en tiempo y valor al mayor ofrecido.

Aclarar si en el único caso que aplica es para sublímites que contemplen <u>tiempo y valor</u> puesto que hay coberturas o con tiempo o con valor y algunas con tiempo y valor, además indican que la asignación del máximo puntaje será para la propuesta que ofrezca el mismo sublímite solicitado.

> ***RTA:*** Se aclara que en la Invitación se tiene claramente definido la forma de calificar en caso de presentarse Sublimites en tiempo valore de la siguiente forma:
>
> > Las cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites en tiempo y valor, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mismo sublimite solicitado, a los demás proponentes se calificará en forma proporcionalmente con relación al sublimite en tiempo y valor al mayor ofrecido.

<u>DIECINUEVE</u>: Se aclara que los seguros obligatorios que su fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de entrega de la propuesta y la tarifa según el gobierno se haya modificado, su valor se ajustara de acuerdo a los nuevos valores establecidos.

> ***RTA:*** Se aclara que la relación de vencimiento de los Soat serán publicados al presente proceso.

<u>VEINTE</u>: PARA EL RAMO DE VIDA GRUPO:

Agradecemos indicarnos si alguno de los asegurados ha recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración; de ser positiva la respuesta, solicitamos que la suma asegurada se reduzca según el pago recibido por el asegurado.

Se solicita respetuosamente que para el amparo de Incapacidad Total y Permanente se modifique la fecha de siniestro igual a la fecha de estructuración, lo anterior teniendo en cuenta que las pólizas de vida grupo de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico operan bajo la modalidad de ocurrencia y según lo establecido por el manual único de calificación Decreto 1504 de 2014 el cual define la fecha de estructuración como: " ... la fecha en que una persona pierde un grado o porcentaje de su capacidad laboral u ocupacional, de cualquier origen, como consecuencia de una enfermedad o accidente, y que se determina con base en la evolución de las secuelas que han dejado estos..." es decir la fecha en la cual se configura la incapacidad por tanto establecer fecha distinta como fecha la fecha de calificación establece modalidades no permitidas para este tipo de seguros como las de descubrimiento o Reclamación las cuales son propias de los seguros Infidelidad y Manejo y Responsabilidad respectivamente.

Con el fin de garantizar el cargue de vidas aseguradas en el módulo de administración de personas del SISE, en todos los casos de licitaciones de pólizas de VIDA GRUPO o GRUPO DEUDORES, se solicite incluir condición y/u obligación del contratante la siguiente:

"el contratante se obliga una vez adjudicado el negocio remitir para la emisión remitimos archivo que contenga como mínimo: "Nombre completo, número de identificación, fecha de nacimiento, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Artículo 78 de la ley 1328 de 2009 y el Decreto 2775 del 2010 las cuales crearon y reglamentaron lo relacionado con el RUS"

RTA: Se aclara que la relación del personal asegurado se encuentra publicado junto en la presente invitación.

VEINTIUNO: PARA EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, agradecemos respetuosamente:

- El suministro de la información detallada de siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia.

  RTA: Se aclara que la siniestralidad recibida de cada compañía será publicada.

- Si bien es cierto dentro de los documentos anexos a la Invitación Pública, figuran los Estados Financieros, solicitamos respetuosamente sean publicados los estados financieros comparativos 2016 con 2015, ya que los ofrecidos solo reflejan los estados financieros a Diciembre de 2016.

  RTA: Se acepta su observación y serán publicados junto con las respuestas a sus observaciones.

- Se solicita respetuosamente que la duración o vigencia del seguro sea a partir de la fecha de adjudicación del contrato y perfeccionamiento, más no con retroactividad ilimitada como se establece en los pliegos. Solicitamos respetuosamente se modifique por el siguiente texto: Inicio de vigencia de la presente póliza.

  RTA: No se acepta la observación y se mantiene lo solicitado, dado que tal condición hace parte de las necesidades que tiene la entidad para una adecuada cobertura.

- Anticipo de Indemnizaciones: Solicitamos de la manera más respetuosa esta condición sea modificada y entendida como anticipo de indemnizaciones para

pago de Honorarios y cauciones judiciales hasta el 50% previa solicitud efectuada a la compañía, excepto en proceso penales en donde la cobertura operará por rembolso.

RTA: Se aclara que esta condición corresponde a la Cláusula Adicional que otorga puntaje por tal motivo su ofrecimiento es simple potestad del oferente lo que no impide la pluralidad de oferentes

- Se toma como cargos asegurados los establecidos por EL TOMADOR Según relación de cargos suministrada, entendiéndose que se ampara al jefe o ejecutivo a cargo de cada una de las áreas descritas y deben quedar relacionados en la carátula de la póliza.

RTA: Se aclara que los cargos asegurados son los relacionados en la presente invitación.

VEINTIDOS: solicitamos respetuosamente a la Universidad aclarar lo relacionado con los valores asegurados y la diferencia que existen en los siguientes rubros entre la invitación pública y los estudios previos, así como indicar el incremento o disminución en cuál o cuáles riesgos se debe registrar:

EDIFICIO

ESTUDIOS PREVIOS	INVITACIÓN PÚBLICA
$69.949.653.766,oo	$69.541.851.444,oo

CONTENIDOS

ESTUDIOS PREVIOS	INVITACIÓN PÚBLICA
$4.329.759.885,oo	$5.120.415.516,oo

RTA: Se aclara que se debe tomar la informacion contenida en la presente Invitación, la cual se ajustó de acuerdo con el reporte de las áreas encargadas.

VEINTITRES: PARA EL RAMO DE AUTOMOVILES, agradecemos respetuosamente tener en cuenta las siguientes apreciaciones de la Compañía así:

- En el amparo de Accidentes personales para el conductor $50.000.000, se aclara que para los vehículos tipo bus el amparo de AP solo aplica para el conductor.

RTA: Se acepta su Observación y se aclarar tal condición.

- Para las compañías que manejan un límite único para el amparo de responsabilidad civil como mínimo se acepta $4.000.000000, se aclara que para los vehículos tipo bus la RCE opera en forma adicional a las obligatorias de ley que deben tener contratadas.

  RTA: No se acepta su observación y se mantiene lo solicitado.

- 1. Amparo automático para accesorios, hasta el 30% del valor asegurado del vehículo. Con reporte 60 días.

  RTA: Se aclara que esta condición corresponde a la Cláusula Adicional que otorga puntaje por tal motivo su ofrecimiento es simple potestad del oferente lo que no impide la pluralidad de oferentes

- 9. Cobertura vehículos blindados, con cobro de prima .

  RTA: Se aclara que esta condición corresponde a la Cláusula Adicional que otorga puntaje por tal motivo su ofrecimiento es simple potestad del oferente lo que no impide la pluralidad de oferentes

- 18. Revocación de la póliza 90 días, salvo para las coberturas de AMIT Y HMACC que no podrá ser superior a 10 días.

  RTA: Se aclara que esta condición corresponde a la Cláusula Adicional que otorga puntaje por tal motivo su ofrecimiento es simple potestad del oferente lo que no impide la pluralidad de oferentes

- 19. Pago pérdidas totales sobre el valor asegurado en caratula de la póliza a valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

  RTA: Se aclara que esta condición corresponde a la Cláusula Adicional que otorga puntaje por tal motivo su ofrecimiento es simple potestad del oferente lo que no impide la pluralidad de oferentes

VEINTICUATRO: PARA EL RAMO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DOCENTES, ESTUDIANTES, PRACTICANTES, agradecemos respetuosamente.

- El diligenciamiento del Cuestionario para este seguro y Listado de Asegurados. Adjunto anexamos la Proforma de Previsora.

  RTA: Se acepta la Observación y se diligenciara el formulario requerido.

Atentamente,

FABIAN MAURICIO LAUTERO BERNAL
Comité técnico

HERMEL ALFONSO HUERTAS A.
Comité técnico

CESAR ANDREY RAMIREZ
Unión temporal Delima Marsh y Mejía y Cia